



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	3,00 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Martes 2 de mayo de 1972

Núm. 52

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 36

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 8 de febrero de 1971, se publicó la Circular número 13, en la que se recuerda a los Ayuntamientos la obligada intervención de técnicos en materia de la construcción, a efectos de conseguir la oportuna licencia municipal de obras.

Como aclaración a la misma y debido complemento, conviene hacer la advertencia de que la intervención de los técnicos titulados, no sólo se refiere a Arquitectos y Aparejadores (Arquitectos Técnicos), sino a cualquiera otros que tengan atribuida la facultad de realización de otro tipo de construcciones y edificaciones.

Lo que se hace público a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid (Regional), para todas las obras agrarias, para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 29 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1947

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales en el año 1972.* ("Boletín Oficial del Estado" número 100, de 26 de abril de 1972).

Excelentísimos señores:

Para el debido cumplimiento, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, que dispone la formación de la Estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales,

Esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Las Diputaciones Provinciales, su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares; como asimismo los Ayuntamientos; Entidades Locales Menores; Mancomunidades voluntarias de Municipios; Consorcios, Agrupaciones y Comunidades de Tierra, deberán remitir a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras generales de sus presupuestos ordinarios y especiales, una vez aprobados para el corriente año por la De-

legación de Hacienda. Igualmente enviarán las cifras generales de los presupuestos extraordinarios que se hayan aprobado durante el año 1971 y de los que, eventualmente se aprueben durante el año en curso.

Utilizarán para ello el cuestionario E. L. S. 10, que se publica como anexo de la presente Resolución, y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

2.<sup>o</sup> Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local, comprobarán debidamente los cuestionarios recibidos y su adecuada codificación, y formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursados al efecto, y los remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación.

3.<sup>o</sup> Las citadas Jefaturas Provinciales cuidarán de la puntual observación de lo dispuesto en la presente Resolución y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que incurran en notorio retraso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 17 de abril de 1972.—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ibarra.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

1928

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Secretaría General Técnica

## SECCION ESPECIAL ESTADISTICA

## Estadística de Servicios de las Corporaciones Locales

E. L. S. 10  
(Anverso)

ZONA DE CLAVES

(A diligenciar por el Servicio provincial de I. A.)

provincia
tipo de corporación (*)
nombre de la corporación
clase de presupuesto (**)

1
2
3
4
5

EJERCICIO ECONOMICO 19

ESTADO DE INGRESOS	Referencia	Pesetas
<b>Capítulo 1.—Impuestos directos</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Sobre el producto y renta .....	1.1	
Artículo 2 Sobre el capital .. .. .	1.2	
<b>Capítulo 2.—Impuestos indirectos</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo único. Impuestos indirectos.....	2.1	
<b>Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Tasas por prestación de servicios .....	3.1	
Artículo 2 Tasas por aprovechamientos especiales .....	3.2	
Artículo 3 Contribuciones especiales .....	3.3	
Artículo 4 Arbitrios con fines no fiscales .....	3.4	
Artículo 5 Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos.	3.5	
Artículo 6 Otros ingresos similares.....	3.6	
<b>Capítulo 4.—Subvenciones y participaciones en ingresos</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Del Estado.....	4.1	
Artículo 2 De Corporaciones locales.....	4.2	
Artículo 3 De otros organismos públicos.....	4.3	
Artículo 4 De servicios de economía autónoma .....	4.4	
Artículo 5 De particulares.....	4.5	
<b>Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Intereses .....	5.1	
Artículo 2 Participación en beneficios de empresas .....	5.2	
Artículo 3 Rentas de inmuebles .....	5.3	
Artículo 4 Otros ingresos .....	5.4	
<b>Capítulo 6.—Extraordinarios y de capital</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Enajenación de bienes no productores de ingresos.....	6.1	
Artículo 2 Enajenación de bienes productores de ingresos .....	6.2	
Artículo 3 Venta de valores y participaciones en capital de empresa....	6.3	
Artículo 4 Emisión de Deuda.....	6.4	
Artículo 5 Anticipos y préstamos de entes públicos .....	6.5	
Artículo 6 Anticipos y préstamos de entidades de crédito .....	6.6	
Artículo 7 Aportaciones de otros presupuestos.....	6.7	
Artículo 8 Reembolso de Deuda .....	6.8	
<b>Capítulo 7.—Eventuales e imprevistos</b> .....	TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Reintegros .....	7.1	
Artículo 2 Multas .....	7.2	
Artículo 3 Eventuales .....	7.3	
Artículo 4 Imprevistos .....	7.4	
<b>Total del Estado de Ingresos</b> .....	9.0	

(\*) Ayuntamiento, Entidad Local Menor, Diputación, Cabildo, Mancomunidad..., etc.

(\*\*) Ordinario, Extraordinario, Especial.

EN CASO DE DUDA, CONSULTESE AL SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO.

CLAVES CONSIGNADAS EN EL ANVERSO

E. L. S. 10  
(Reverso)

ESTADO DE GASTOS		Referencia	Pesetas
<b>Capítulo 1.—Personal activo</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1. Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:			
1 Administración general .....	1.1.1		
2 Seguridad .....	1.1.2		
3 Sanidad y beneficencia .....	1.1.3		
4 Cultura .....	1.1.4		
5 Obras y servicios locales .....	1.1.5		
6 Desarrollo de la economía .....	1.1.6		
Artículo 2. Previsión y otras prestaciones:			
1 Mutualidad nacional .....	1.2.1		
2 Mutualidades y Montepíos locales .....	1.2.2		
3 Mutualidades y Montepíos laborales .....	1.2.3		
4 Seguros sociales .....	1.2.4		
5 Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones .....	1.2.5		
<b>Capítulo 2.—Material y diversos</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo único. Gastos de los servicios:			
1 Administración general .....	2.1.1		
2 Seguridad .....	2.1.2		
3 Sanidad y beneficencia .....	2.1.3		
4 Cultura .....	2.1.4		
5 Obras y servicios locales .....	2.1.5		
6 Desarrollo de la economía .....	2.1.6		
<b>Capítulo 3.—Clases Pasivas</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1. De la Corporación .....	3.1.0		
Artículo 2 De otro personal .....	3.2.0		
<b>Capítulo 4.—Deuda</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1. Intereses:			
1 De deuda emitida .....	4.1.1		
2 De anticipos y préstamos .....	4.1.2		
Artículo 2. Otros gastos de la Deuda .....	4.2.0		
<b>Capítulo 5.—Subvenciones y participaciones en ingresos</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Al Estado .....	5.1.0		
Artículo 2 A Corporaciones locales .....	5.2.0		
Artículo 3 A otros Organismos públicos .....	5.3.0		
Artículo 4 A servicios de economía autónoma .....	5.4.0		
Artículo 5 A particulares .....	5.5.0		
<b>Capítulo 6.—Extraordinarios y de capital</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Inversiones no productoras de ingresos .....	6.1.0		
Artículo 2 Inversiones productoras de ingresos .....	6.2.0		
Artículo 3 Amortización de Deuda emitida .....	6.3.0		
Artículo 4 Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos ..	6.4.0		
Artículo 5 Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito	6.5.0		
Artículo 6 Deudas concedidas a terceros .....	6.6.0		
Artículo 7 Adquisición de valores y participación en capital de empresas	6.7.0		
Artículo 8 Aportaciones a presupuestos de capital .....	6.8.0		
<b>Capítulo 7.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos</b> .....		TOTAL CAPITULO	
Artículo 1 Reintegrables .....	7.1.0		
Artículo 2 Indeterminados .....	7.2.0		
Artículo 3 Imprevistos .....	7.3.0		
<b>Total del Estado de Gastos</b> .....		9.0.0	

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

V.º B.º  
EL PRESIDENTE

EL INTERVENTOR,

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hallarse expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación, para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de un vehículo tipo "jeep", (todo terreno), para servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, el cual fue aprobado por la Corporación en sesión del día 12 del actual.

Palencia 27 de abril de 1972.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1941

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Jefatura de Palencia

*Anuncio sobre la entrega de títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondiente a las nuevas fincas de reemplazo, que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de MELGAR DE YUSO (Palencia)*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MELGAR DE YUSO (Palencia), que los días 4 y 5, jueves y viernes, de mayo de 1972, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, la entrega de títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura del Instituto, avenida Manuel Rivera, número 11.

Palencia 27 de abril de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1933

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de AMUSCO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de septiembre de 1964:

Primero.—Que con fecha 6 de abril de 1972, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo modificado de concentración de la zona de Amusco (Palencia), una vez introducidas en el acuerdo anterior las modificaciones oportunas, ordenadas por la extinguida Comisión Central de Concentración Parcelaria, como consecuencia de los recursos presentados, acordando la publicación del mismo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo modificado de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, 11, en Palencia y calle Generalísimo, número 2, en Madrid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de abril de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1932

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Productos Agrarios

#### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Oficio circular número 51/5.094

#### Calendario de apertura de almacenes para el mes de mayo de 1972

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación

se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. P. A. para esta provincia y el próximo mes de mayo de 1972.

#### COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario.  
Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 12 y 19.  
Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 12.  
Panera auxiliar de Villalaco: El día 19.  
Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 8 y 22.  
Panera auxiliar de Villaviudas: Los días 8 y 22.  
Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 9 y 10.  
Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Días 9 y 10.  
Almacén de Palencia: Diario.  
Almacén de Quintana del Puente: Diario.  
Almacén de Torquemada: Diario.

#### COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 12 y 26.  
Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 12 y 26.  
Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 13.  
Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 13.  
Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 19 y 20.  
Panera auxiliar de Vertavillo: El día 19.  
Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 20.  
Almacén de Frechilla: Diario.  
Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto el día 13.  
Panera auxiliar de Villamuriel: El día 13.  
Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 12 y 26.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 12 y 26.

#### COMARCA 3.ª

Almacén de Cisneros: Diario.  
Almacén de Grijota: Diario, excepto lunes, martes y miércoles y 4 y 18.  
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles.  
Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los días 4 y 18.  
Almacén de Paredes de Nava: Diario.  
Almacén de Saldaña: Diario.  
Almacén de Villada: Diario.  
Almacén de Villoldo: Diario.

#### COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17.  
Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto el día 19.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: El día 19.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los días 10 y 24.

Panera auxiliar de Villovieco: Los días 10 y 24.

Almacén de Itero de la Vega: Los días 21 al 29.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Del 11 al 20.

Sub-Almacén de Lantadilla: Del 1 al 10.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 6, 10, 13, 17, 20 y 24.

Sub-Almacén de Vega Riacos: Los días 6, 13 y 20.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 10, 17 y 24.

#### COMARCA 5.<sup>a</sup>

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto jueves.

Sub-Almacén de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 27 de abril de 1972. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

1939

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Santiago Arroyo. Cabañes de Esgueva (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henar.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cilleruelo de Abajo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de abril de 1972.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1799

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 49 de 1972, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Julio Galindo Píera, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 22 de julio de 1971, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 2 de la calle Empedrada, con accesos por la calle de Valverde, número 6, y contra el de 9 de diciembre de 1971, sobre apercibimiento a los ocupantes de dicho edificio de desahucio y lanzamiento, con advertencia de proceder al desalojo de la finca en término de dos meses, habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la

Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

1842

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este partido, en D. preparatorias 29-71, por imprudencia temeraria, contra el penado Florindo Pérez Varela, de 47 años, casado, obrero, natural de Laracha (La Coruña), cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo de comparecencia ante este Juzgado, para que en término de cinco días comparezca ante el mismo, a fin de hacer entrega del permiso de conducir y dar cumplimiento a la pena de privación de dicho permiso por seis meses.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Santos.

1925

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Confeccionados los documentos que según la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, componen la Cuenta General del (Presupuesto) extraordinario de construcción de 72 viviendas municipales en la Glorieta de Héroes del Alcázar, liquidado en el ejercicio de 1964, se exponen al público los mismos, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 28 de abril de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1940

### Ayuntamiento de Palencia

Dictaminadas favorablemente por la Comisión municipal Permanente las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios y especiales de Urbanismo y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1964 y 1965, se exponen al público, en unión de sus justificantes, por el

plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 28 de abril de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1940

## ARENILLAS DE SAN PELAYO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de San Pelayo 24 de abril de 1972.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

1917

## AUTILLO DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de agua potable a esta localidad, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no

acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 26 de abril de 1972.—El Alcalde, Dionisio Castro.

1926

## GUAZA DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guaza de Campos.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de agua potable a esta localidad, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y, en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos 26 de abril de 1972.—El Alcalde, Tomás Docio.

1934

## SALDAÑA

## EDICTO

Habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia, concertar un préstamo con la Caja Municipal de la Exma. Diputación

Provincial, por importe de 546.731,00 pesetas, con el fin de destinar el mismo a financiar en parte la aportación municipal que tiene que hacer este Ayuntamiento a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, por las obras de la Agrupación Escolar Comarcal y dotar el estado de ingresos del presupuesto extraordinario que al efecto se tramita, por medio del presente, se hacen constar las principales características del mismo, que son:

Cuantía del anticipo: 546.731,00 pesetas.

Tipo de interés: Sin interés.

Plazos de devolución: En quintas partes, por semestres vencidos.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos, pudiendo los interesados promover las reclamaciones que por el plazo de quince días hábiles, estimen pertinentes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Saldaña 26 de abril de 1972.—El Alcalde, Antonio Relea.

1936

## VILLABASTA DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia 24 de abril de 1972.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1918

## VILLAELES DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 24 de abril de 1972.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1919